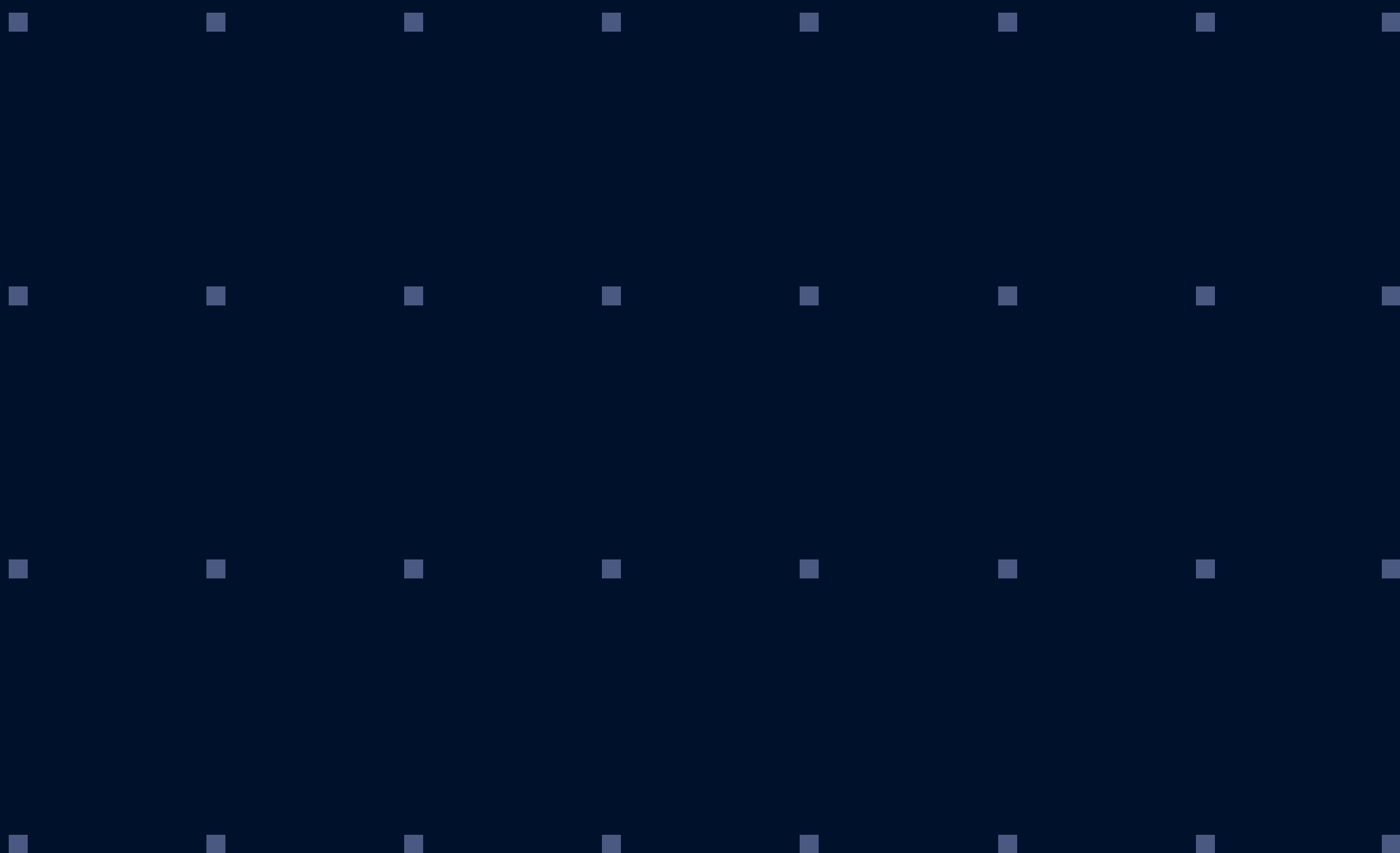


12.

Procedimiento de solución de discrepancias entre el auditor externo y la gerencia relacionadas con los estados financieros



1. Propósito

Establecer los lineamientos para la solución de discrepancias entre el auditor externo y la gerencia relacionadas con los estados financieros.

2. Alcance

Toda discrepancia entre el auditor externo y la gerencia, relacionada con los estados financieros de la Sociedad.

3. Definiciones

Comité.- Comité de Auditoría, Ética, Gobierno Corporativo y Compliance.

4. Referencias

Código de Gobierno Corporativo

5. Procedimiento

- Es responsabilidad de la gerencia de la Sociedad la preparación de estados financieros de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, y del auditor externo el auditar dichos estados financieros. La responsabilidad del Comité es la de supervisar y revisar. El Comité no proporciona ninguna garantía como expertos ni ninguna otra garantía especial sobre tales estados financieros respecto al cumplimiento con las leyes, reglamentos, o principios contables generalmente aceptados.
- El Comité tiene la única y directa responsabilidad y autoridad para resolver cualquier discrepancia entre la gerencia y el auditor externo con relación a los estados financieros.
- La gerencia y los auditores externos tienen la obligación de reportar oportunamente por escrito al Comité la existencia de asuntos discrepantes con relación a los estados financieros.
- Luego de tomado conocimiento, el Directorio podrá solicitar reuniones presenciales con las partes que considere conveniente. Asimismo, de ser un tema que requiere conocimientos específicos podrá realizarse la contratación de profesionales y/o técnicos especialistas.
- La decisión final del Comité deberá ser comunicada al auditor externo y la gerencia, con la debida anticipación a la emisión de los estados financieros, para luego dejar constancia en el libro de actas respectivo.
- Nada de lo contenido en el presente procedimiento alterará las responsabilidades o deberes hacia la Sociedad, que tiene el auditor externo, quienes rendirán cuenta en última instancia al Comité, de acuerdo con los estándares contables, estatutarios o de otro tipo.